

Ref.: MHD/MJCG/MJTS
Expte.: SN11/2025 – BÉLA BARTÓK
Asunto: Convenio.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPEDIENTE:	SN11/2025
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
EJERCICIO:	2025
APLICACIÓN:	05031/33400/48940
IMPORTE:	45.000,00€
EXPEDIENTE:	SN11/2025

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Josué Íñiguez Ollero concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, con la redacción dada por Decreto de la Alcaldesa núm. 42296/2024, de 30 de octubre; Decreto de la Alcaldesa 28229/2023, de 12 de julio, con la modificación dada por Decreto 42595/2024 de 04 de noviembre, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de septiembre de 2025, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, José Manuel Brito López, con D.N.I. XXXXXX, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2024, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural que tiene como objetivos: el conocimiento musical, la integración y la interrelación entre los niños/as y jóvenes de los diferentes barrios de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la marca “Barrios Orquestados”, proyecto comunitario que desarrolla y realiza su trabajo desde lo local, y que además ha recibido como reconocimiento a su dedicación y compromiso, la Orden del Mérito Civil (junio 2019).

La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók es considerada de interés cultural, dado que su actividad consiste en hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, especialmente a aquellos que se encuentran menos favorecidos.

Barrios Orquestados nace en 2012 como proyecto piloto en el Barrio de Tamaraceite de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, y especialmente, a aquellos barrios en los que existen menos oportunidades de acceso y desarrollo de la cultura. Tras 11 años de trayectoria, Barrios Orquestados ha crecido exponencialmente desde ese primer barrio de Tamaraceite hasta las 15 sedes actuales: Tamaraceite y Guanarteme, que juntos conforman la sede de “Tamaragua”; Cono Sur y Risco de San Nicolás, en la sede de “Riscono”; Jinámar, Ciudad Alta y La Isleta.

Los centros de referencia en los distritos están ubicados en el CEIP Fernando Guanarteme que unifica a los alumnos de Tamaraceite y Guanarteme bajo el nombre Tamaragua, el IES El Batán unifica al alumnado de Cono Sur, Jinámar y Risco de San Nicolás bajo el nombre Riscono, el CEIP Pepe Dámaso se nutre de niños y niñas del barrio de Las Chumberas / Escaleritas. En todos los centros tienen formación coral e instrumental de cuerda frotada, excepto el centro de Jinámar que han implementado la formación con instrumentos de viento madera y programa de Educación Temprana. El proyecto permite una experiencia de educación integral no formal, mediante clases gratuitas, con ratio de 20 alumnos por clase, beneficiándose un total de 317 niños y niñas, cumpliendo un doble objetivo cultura y social, aprendiendo desde lo colectivo y aprovechando las diferencias individuales enriqueciendo sus vivencias. Las familias disponen de un espacio de sensibilización musical con poder multiplicador desde lo social, contribuyendo a la comunicación entre familias y profesorado. Como objetivo específico trabajan en consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera, las agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad.

El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la integración social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, contando con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Atendiendo a la filosofía de la enseñanza, adquiere especial importancia la rotación del personal por aulas y por las sedes del proyecto situadas en los distintos barrios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ello implica, facilitar dietas, financiar movilidad y traslados del personal para el buen ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

El carácter singular de la Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók radica en la difusión y promoción que realiza de la música a través de actividades culturales y sociales. Tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura como estrategia para el desarrollo integral y creando vocaciones culturales para la protección de los menores frente a otras actividades nocivas que se encuentran extendidas en los barrios. Interviene en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal y gratuita.

Ello junto con lo señalado en los anteriores expositivos conforma a La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók en ser la única entidad que realiza el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497, y que consta en el expediente:

Proyecto:	BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Presupuesto:	45.250,00€

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Denominación: BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Barrios Orquestados acerca, a través de la formación musical, un sinnúmero de oportunidades para el desarrollo y crecimiento personal de niños, niñas y sus familiares de todos los distritos de Las Palmas de Gran Canaria. Al subir al escenario con los instrumentos se fomenta el empoderamiento y el sentimiento identitario de cada comunidad. La música se convierte, en definitiva, en la llave para transformar la sociedad.

La participación comunitaria juega un papel crucial en este proyecto, no solo en cada una de las sedes, sino que una vez al mes se desarrollan los encuentros pedagógicos y dos veces al año se organizan los conciertos donde convergen todas las personas beneficiarias en un mismo escenario. Todas las Palmas de Gran Canaria unidas en un solo canto.

Alcance de la iniciativa

El proyecto Barrios Orquestados se desarrolla, tras 13 años de actividad, en todos los distritos de Las Palmas de Gran Canaria con especial énfasis en los barrios periféricos donde existen menos oportunidades de acceso y desarrollo de la cultura e indicadores más desfavorables relacionados con los derechos de la ciudadanía: mayores índices de pobreza, exclusión social, abandono escolar temprano o embarazos adolescentes. Son núcleos donde tradicionalmente la cultura llega aletargada o no llega por diferentes motivos. Por tanto, trata de responder, no sólo a las necesidades presentes, sino a un déficit histórico en esos barrios.

Los espacios que se han utilizado para llevar a cabo la actividad docente son los centros escolares públicos, ya que facilitan la conciliación familiar al encontrarse en la zona donde las familias beneficiadas residen. En 2025, Barrios Orquestados pretende tener un alcance de, aproximadamente, 330 niños y niñas y sus familiares y estará presente en 5 sedes distribuidas en los siguientes barrios de Las Palmas de Gran Canaria:

- Tamaraceite y Guanarteme en la sede de 'Tamaragua': CEIP Fernando Guanarteme.
- Risco de San Nicolás y Cono Sur en la sede de 'Riscono': CEO Islas Canarias.
- Jinámar: CEO Omayra Sánchez.
- Ciudad Alta: CEIP Pepe Dámaso.
- La Isleta: IES La Isleta Objetivos.

Objetivos:

Barrios Orquestados continuará con su actividad diaria, creando cinco orquestas de niños y niñas que llena de esperanza y oportunidades sus vidas. En concreto, este proyecto se basa en el siguiente objetivo general y en tres objetivos específicos.

Objetivo General: Potenciar la inclusión social y la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad económica y social al garantizar el derecho a cultura y el ocio.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar y garantizar un acceso no discriminatorio a la cultura musical sin necesidad previa de requisitos de carácter social, económicos o musicales.

2. Promover actividades de ocio cultural teniendo en cuenta la carencia de recursos económicos de las personas en situación de exclusión social.
3. Dignificar a las personas en situación exclusión social mediante el consumo y la creación de cultura Actividades

En el marco de la presente colaboración, se contemplan un total de 6 actividades ejecutadas desde el 1 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025: las clases ordinarias (1), que cuentan con la formación de cuerda frotada y clases de instrumentos de viento madera; horas de estudio (2); formación coral dentro del programa Barrios Encantados (3); el aula de Sensibilización Musical con los familiares (4), los encuentros mensuales con el resto de barrios de Las Palmas de Gran Canaria (5) y los conciertos (6).

(1) Clases ordinarias

Las clases ordinarias de instrumentos de cuerda frotada y viento madera, son dos veces por semana y el alumnado recibe clases con una persona del profesorado y otra como auxiliar del mismo. Cada clase tiene un máximo, aproximadamente, de 20 personas y hay dos para cada familia de instrumentos, uno para niños y niñas desde los 6 a los 11 años y el otro para mayores de esa edad. Para poder beneficiarse de la formación instrumental gratuita, el 100% del alumnado tiene un instrumento en calidad de préstamo.

(2) Horas de estudio

Sistematización del tiempo de estudio del alumnado para adquirir hábito en el proceso de aprendizaje del instrumento. Se realizan los días alternos a las clases ordinarias, en los mismos horarios. Este espacio está supervisado por familiares, organizados en una cuadrilla rotativa, los cuales sólo desempeñan labores de control. Esto refuerza la participación de las familias en el proceso de aprendizaje de las personas menores y fomenta la creación de lazos de confianza entre las familias de una comunidad.

(3) Barrios Encantados

Es el apéndice metodológico del proyecto que se concentra en la formación vocal, rítmico y auditiva a través de la formación coral. Las clases se imparten una vez a la semana para niñas y niños menores que corresponden al coro de voces blancas. AMAWAD, grupo de voces adolescentes, ensaya en los encuentros quincenales.

(4) Sensibilización Musical

Estas clases suponen un espacio de encuentro regular entre el equipo docente y familiares del alumnado. Se tratan temas diversos como resolución de conflictos, aprender conceptos musicales, etc., con la mediación de una persona especializada en trabajo social.

5) Encuentros pedagógicos

Una vez al mes se reúnen todas las personas beneficiarias para ensayar la pieza común que interpretan en los conciertos. Esto fortalece la comunidad no sólo por sede, sino también por municipio. Los encuentros son en el IES La Isleta y en el IES Lila el último sábado de cada mes.

(6) Conciertos

Se pretenden organizar dos conciertos en los que participe la totalidad del alumnado durante el 2025. En primer lugar el concierto de verano se celebrará en junio en el Polideportivo Juan Beltrán el 22 de junio y en segundo lugar, se organizará el concierto de invierno en el escenario del Auditorio Alfredo Kraus el 7 de diciembre.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025

Ámbito de actuación: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

5.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2025, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de 01/01/2025 a 31/12/2025 en el ámbito territorial de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria de la subvención se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2025 de acuerdo con la documentación aportada al expediente con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497.

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

- a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS	IMPORTE
Autofinanciación	250,00€
	€
SUMA:	250,00€

- b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	45.000,00€
	€
TOTAL SUBVENCIONES:	45.000,00€

TOTAL INGRESOS:	45.250,00€
------------------------	-------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas, incluso de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	45.000,00€
Presupuesto total Proyecto:	45.250,00€
Aplicación presupuestaria:	05031/33400/48940
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	99,45 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0,55 %

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por la circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 4.3)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito con fecha 05 de mayo de 2025 y número de registro 66497, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 4.3, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20,00% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 4.3 del presupuesto municipal con la retención del 20,00% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80,00% del importe de la subvención que asciende a 36.000,00€.
- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20,00% de la garantía, que asciende a 9.000,00€.

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación, al amparo del artículo 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Anexo I	Aceptación de la subvención. Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal y escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Anexo II	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Anexo III	Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Anexo IV	Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Anexo V	Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Anexo VI	Solicitud de pago a cuenta y/o anticipado. (forma de pago).
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.	

2.- Justificación de la ayuda:

Siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, la justificación de la ayuda a percibir se realizará tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención, mediante la cuenta justificativa que incluirá:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de la totalidad del proyecto realizado que contendrá:

Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.

- Total de la factura.
- Fecha y forma de pago

Al amparo del artículo 75.3 del RGLS, se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos de la subvención.

En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con el mismo orden de la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.
- Conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación deberá realizarse tres meses después de la fecha de finalización de la actividad o tres meses después de la fecha del efectivo abono del 80% de la cantidad subvencionada, si esta fecha fuera posterior.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto BARRIOS ORQUESTADOS: SINFONÍA COMUNITARIA PARA LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.
- Número de actividades y acciones que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.

- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El Concejal de Gobierno del Área de Seguridad,
Convivencia y Cultura
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

El Presidente de la Asociación Cultural Orquesta
Clásica Béla Bartók

Josué Íñiguez Ollero

José Manuel Brito López

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo